

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 9.433/2011

ANEXO

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n. en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha sanción	Causa devol.
X9154155V	Ciumala, Gelu	05/05/11	Ausente
52309609L	Corpas Muriel, Antonia	05/05/11	Desconocido
80160306Q	Conde Muñoz, Mari Mar	29/07/11	Ausente
15451472A	García Lozano, Antonio José	05/08/11	Ausente
30955403W	González Gómez, Rosa	02/12/10	Ausente
X6743166A	Greco, Nocolae	07/01/11	Desconocido
44369563X	Guerrero Cots, Francisco	22/07/11	Desconocido
30978892P	Jiménez García, Leoncio	12/05/11	Ausente
32048536Z	Lallave Cubero, Eduardo	05/05/11	Ausente
X6659620Q	Mereu, Loredan Caius	26/05/11	Ausente
26975321R	Morales Fernández, Antonio	23/05/11	Ausente
80119769M	Muñoz Luque, Joaquín	28/04/11	Ausente
X8261504L	Negoita, Nicolae Lucian	16/05/11	Ausente
48865136A	Pérez Curiel, Manuel	26/04/11	Ausente
31022067	Vélez Murillo, Duvan Hernando	19/10/10	Ausente

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a la prestación/subsidio que viene usted percibiendo y en atención a los siguientes

Hechos

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- No renovó su demanda de empleo o no compareció previo requerimiento ante los Servicios Públicos de Empleo en la fecha indicada (ver fecha sanción en relación adjunta).
- 3.- Se le comunicó una propuesta de suspensión de su derecho por uno de los motivos indicados, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.
- 4.- Que si/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, 26 de octubre de 2011.- El Director Provincial del SE-PE, Rogelio Borrego Martínez.